



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5305/2024.**

Sujeto Obligado: **Sistema de Transporte Colectivo.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de enero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5305/2024

Sujeto Obligado:
Sistema de Transporte Colectivo
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



El Programa Operativo Anual de la Subdirección General de Operación, la Dirección de Transportación, la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico y sus áreas dependientes, de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Porque las ligas electrónicas proporcionadas por el Sujeto Obligado no se corresponden con lo solicitado.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave:

Programa Operativo Anual, Ligas Electrónicas, Criterio, Exhaustividad.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	7
1. Competencia	7
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
4. Cuestión Previa	9
5. Síntesis de agravios	10
6. Estudio del agravio	10
III. EFECTOS DE LA RESOLUCION	21
IV. RESUELVE	22

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado o STC	Sistema de Transporte Colectivo



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5305/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5305/2024

SUJETO OBLIGADO:
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5305/2024** interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090173724001192, a través de la cual la parte recurrente requirió lo siguiente:

“Requiero el Programa Operativo Anual de la Subdirección General de Operación, Dirección de Transportación, Dirección de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico y sus áreas dependientes, de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (en caso de que te esté elaborado, de lo contrario solicito su versión preliminar)

Informo que tengo una discapacidad y problemas de salud por lo cual me impide hacer una consulta directa a la información, derivado de lo anterior mis recursos económicos son escasos y limitados, por lo cual NO ME ES POSIBLE REALIZAR COSTOS POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN” (Sic)

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

2. El diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta:

“ ...

Al respecto, le comunico que la DIRECCIÓN DE TRANSPORTACIÓN, la DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO y la DIRECCIÓN DE FINANZAS a través de la GERENCIA DE PRESUPUESTO de este Organismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en el interior de los archivos físicos y electrónicos a su cargo, de la cual se derivó que no se localizó documento escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico con las denominaciones solicitadas.

Sin embargo, en aras de favorecer el Derecho de Acceso a la Información Pública, se proporciona en donde se encuentra publicado el Programa Operativo Anual autorizado al Sistema de Transporte Colectivo:

https://servidoresx3.fianza.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/

Cabe señalar que en dicha página se localizan los Programas Operativos Anuales autorizados a los entes de Gobierno de la Ciudad de México (Alcaldías, Dependencias, Entidades, etc.), dentro del cual se localiza el POA autorizado a este Organismo.

Asimismo, se hace del conocimiento que los Programas de Operación Anuales se encuentran publicados desde el 2014 hasta septiembre del 2024, en el Portal de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, derivado del cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 121, fracción XXII, inciso b), de la citada Ley de Transparencia; por lo que, pueden ser consultados a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/articulo/121>

Las ligas electrónicas que se proporcionan en la presente respuesta tienen fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el que se establece:

“Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”

...” (Sic)

3. El cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, señalando lo siguiente:

“La respuesta emitida no me es satisfactoria puesto que en ambos enlaces que me proporcionaron me remiten a los Programas Operativos Anuales a nivel Ciudad de México y fui muy específico a lo que solicité, tengo evidencia de que se solicitó esa información a la Subdirección General de Operación y por ende ésta a sus áreas dependientes, por lo que solicito se conteste a mi cuestionamiento original.” (Sic)

4. Por acuerdo del nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

5. El diez de enero de dos mil veinticinco, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino.

6. Por acuerdo del quince de enero de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta fue notificada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, por lo que, el plazo para interponer el recurso de revisión transcurrió del veinte de noviembre al diez de diciembre, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En ese sentido, al haberse presentado el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, esto es al décimo primer día hábil otorgado para tal efecto, es claro que fue presentado en tiempo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. La parte recurrente en ejercicio de su derecho de acceso a la información requirió lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual de la Subdirección General de Operación, la Dirección de Transportación, la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico y sus áreas dependientes, de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (en caso de que te esté elaborado, de lo contrario solicito su versión preliminar).

b) Respuesta. El Sujeto Obligado atendió la solicitud de la siguiente manera:

- Informó que la Dirección de Transportación, la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico y la Dirección de Finanzas a través de la Gerencia de Presupuesto, realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en el interior de sus archivos físicos y electrónicos, de la cual no localizaron escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico con las denominaciones solicitadas.
- Sin embargo, proporcionó la liga electrónica en la que indica se el Programa Operativo Anual autorizado al Sistema de Transporte Colectivo: https://servidoresx3.finanza.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/, precisando que en dicha página se localizan los Programas Operativos Anuales autorizados a los entes de Gobierno de la Ciudad de México (Alcaldías, Dependencias, Entidades, etc.), dentro del cual se localiza el POA autorizado del STC.

- Asimismo, hizo del conocimiento que los Programas de Operación Anuales se encuentran publicados desde el 2014 hasta septiembre del 2024, en el Portal de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, derivado del cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 121, fracción XXII, inciso b), de la citada Ley de Transparencia; por lo que, pueden ser consultados a través del siguiente enlace electrónico:
<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/articulo/121>.

c) Manifestaciones de las partes. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular de la parte recurrente es que los enlaces proporcionados remiten a los Programas Operativos Anuales a nivel Ciudad de México, cuando lo solicitado fue muy específico, refiriendo tener evidencia de que solicitó esa información a la Subdirección General de Operación y por ende ésta a sus áreas dependientes, por lo que pide se conteste a su cuestionamiento original.

SEXTO. Estudio del agravio. De conformidad con el agravio hecho valer, la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible

a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten, así como garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, tal como lo dispone el artículo 211, de la Ley de Transparencia:

“Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

Ahora bien, en función de que la inconformidad de la parte recurrente radica en que el contenido de las ligas electrónicas no satisface lo requerido, este Instituto procedió a revisar estas advirtiéndolo siguiente:

La [liga](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/) electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/ remite a la siguiente página:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- ✓ Ejercicio Fiscal 2024
- ✓ Ejercicio Fiscal 2023
- ✓ Ejercicio Fiscal 2022
- ✓ Ejercicio Fiscal 2021
- ✓ Ejercicio Fiscal 2020
- ✓ Ejercicio Fiscal 2019
- ✓ Ejercicio Fiscal 2018
- ✓ Ejercicio Fiscal 2017
- ✓ Ejercicio Fiscal 2016
- ✓ Ejercicio Fiscal 2015
- ✓ Ejercicio Fiscal 2014
- ✓ Ejercicio Fiscal 2013
- ✓ Ejercicio Fiscal 2012
- ✓ Ejercicio Fiscal 2011
- ✓ Ejercicio Fiscal 2010
- ✓ Ejercicio Fiscal 2009
- ✓ Ejercicio Fiscal 2008

Al respecto, **con la sola entrega de la liga electrónica no se satisface lo solicitado**, ello a pesar de que el Sujeto Obligado refirió que en dicha página se localizan los Programas Operativos Anuales autorizados a los entes de Gobierno de la Ciudad de México (Alcaldías, Dependencias, Entidades, etc.), dentro del cual se localiza el POA autorizado del STC.

Lo anterior se estima así, ya que, la entrega no cumple con lo previsto en el Criterio 04/21 emitido por el Pleno de este Instituto cuyo contenido es el siguiente:

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

En efecto, el **Sujeto Obligado** entregó una liga electrónica que no remite de forma directa al Programa Operativo Anual del STC, así tampoco señaló a la parte recurrente de manera detallada y precisa los pasos a seguir para poder acceder a la información.

Por cuanto hace a la liga electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/articulo/121>, ésta remite al Portal de Transparencia del STC como se muestra a continuación:

Portal de Transparencia de la Ciudad de México

Inicio

Secretarías

Órganos desconcentrados

Órganos descentralizados

Órganos paraestatales y auxiliares

Órgano de Apoyo Administrativo

Links de interés

Sistema de Transporte Colectivo (Metro)

Responsable de la Unidad de Transparencia

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 143

Sistema de Transporte Colectivo (Metro)

Artículo 121

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

Fracción: I, 00, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV,

Así, al consultar el artículo 121, fracción XXII, inciso b), de la citada Ley de Transparencia como lo indicó el Sujeto Obligado, se encontró lo siguiente:

XXII.

Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;

a) Presupuesto ejercido por rubros y capítulos

- 2017
- 2016
- 2015
- 2014
- 2018
- 2019
- 2020
- 2021
- 2022
- 2023
- Presupuesto ejercido 2024

b) Los Programas Operativos Anuales y/o Programas de Trabajo

- 2014
- 2015
- 2016
- 2017
- 2018
- 2019
- 2020
- 2021
- 2022
- 2023
- Programas Operativos 2024

En ese sentido, se revisaron los ejercicios de 2018 al 2024 (años objeto de la solicitud), acción que derivó en lo siguiente:

Ejercicio 2018:

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018



10PDME - Sistema de Transporte Colectivo Metro											
Área Funcional	Unidad de Medida	Meta Física	Meta Financiera	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Deuda Pública
			17,580,868,131	5,769,771,592	1,009,280,362	6,443,660,050	4,700,000	1,852,161,130	2,401,294,997	100,000,000	0
1.1.3 - CONSOLIDAR LA POLÍTICA DE IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.											
2.6.9.509	-	OPERACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO									
	PERSONA	290,000	53,556,307	50,970,110	0	2,586,197	0	0	0	0	0
2.6.2 - TRANSITAR DE UN MODELO PREDOMINANTEMENTE REACTIVO A UNO BASADO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS QUE CONTEMPLE LA FASE PREVENTIVA, EL AUXILIO Y LA RECUPERACIÓN.											
1.7.2.301	-	GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL									
	ACCIÓN	1,000	2,020,000	0	1,500,000	520,000	0	0	0	0	0

10PDME - Sistema de Transporte Colectivo Metro

Área Funcional	Unidad de Medida	Meta Física	Meta Financiera	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Deuda Pública
4.3.1 - AVANZAR HACIA UN SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE ARTICULE LOS DIFERENTES MODOS DE TRANSPORTE FÍSICA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICAMENTE, ASÍ COMO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN HACIA LOS USUARIOS, CON UN ESQUEMA TARIFARIO QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO CONFIABLE, EFICIENTE, CÓMODO, SEGURO, DE BAJAS EMISIONES Y CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, ACCESO Y COBERTURA EN TODA LA ENTIDAD.											
3.5.6.361	-	ACCIONES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO									
	CAPACITACIÓN	140.000	14,344,215	0	2,721,453	11,266,462	0	356,300	0	0	0
3.5.6.362	-	ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO									
	ESTUDIO	20.000	253,487,379	55,175,873	7,298,250	180,403,626	1,200,000	9,409,630	0	0	0
3.5.6.363	-	ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD									
	POLICÍA	373.000	749,770,219	254,304,055	15,817,000	478,749,164	0	900,000	0	0	0
3.5.6.375	-	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO									
	INMUEBLE	10.000	103,500,000	0	0	0	3,500,000	100,000,000	0	0	0
3.5.6.381	-	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO									
	INMUEBLE	10.000	1,315,061,611	333,289,418	405,000	441,147,942	0	0	540,219,251	0	0
3.5.6.384	-	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FIJAS									
	INTERVENCIÓN	511,031.000	2,959,533,154	925,709,075	112,776,771	1,656,047,308	0	265,000,000	0	0	0
3.5.6.386	-	MANTENIMIENTO MAYOR AL MATERIAL RODANTE									
	VEHÍCULO	111,104.000	6,072,633,616	715,127,598	390,639,890	1,560,839,529	0	1,444,750,853	1,861,075,746	100,000,000	0
3.5.6.392	-	OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO									
	MILL/PASAJEROS	1,436.300	3,645,036,702	2,253,152,324	46,417,662	1,334,648,432	0	10,818,284	0	0	0
5.1.1 - MEJORAR Y FACILITAR LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.											
1.8.5.301	-	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES									
	TRÁMITE	1.000	2,411,924,928	1,182,043,139	431,504,336	777,451,390	0	20,926,063	0	0	0

Ejercicio 2019:

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019

10PDME - SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

Área Funcional	Unidad de Medida	Meta Física	Meta Financiera	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Deuda Pública
15,652,684,591 5,964,789,191 1,117,832,401 4,747,550,737 5,128,468 1,773,213,794 1,944,170,000 100,000,000 0											
1.1.3 - CONSOLIDAR LA POLÍTICA DE IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.											
2.6.9.509	-	OPERACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO									
	PERSONA	300.000	40,454,225	36,862,428	245,511	3,346,286	0	0	0	0	0
2.6.2 - TRANSITAR DE UN MODELO PREDOMINANTEMENTE REACTIVO A UNO BASADO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS QUE CONTEMPLA LA FASE PREVENTIVA, EL AUXILIO Y LA RECUPERACIÓN.											
1.7.2.301	-	GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL									
	ACCIÓN	1.000	1,833,961	0	0	1,833,961	0	0	0	0	0

10PDME - SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

Área Funcional	Unidad de Medida	Meta Física	Meta Financiera	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Deuda Pública
4.3.1 - AVANZAR HACIA UN SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE ARTICULE LOS DIFERENTES MODOS DE TRANSPORTE FÍSICA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICAMENTE, ASÍ COMO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN HACIA LOS USUARIOS, CON UN ESQUEMA TARIFARIO QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO CONFIABLE, EFICIENTE, CÓMODO, SEGURO, DE BAJAS EMISIONES Y CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, ACCESO Y COBERTURA EN TODA LA ENTIDAD.											
3.5.6.361	- ACCIONES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO										
	CAPACITACIÓN	142,000	56,861,308	0	2,085,502	54,775,806	0	0	0	0	0
3.5.6.362	- ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO										
	ESTUDIO	21,000	275,821,087	57,115,054	7,971,148	209,698,280	1,036,605	0	0	0	0
3.5.6.363	- ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD										
	POLICÍA	360,000	476,348,297	262,998,422	9,003,122	204,346,753	0	0	0	0	0
3.5.6.375	- CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO										
	INMUEBLE	4,000	29,091,863	0	0	0	4,091,863	25,000,000	0	0	0
3.5.6.381	- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO										
	INMUEBLE	3,000	535,293,832	344,545,826	206,382	110,541,624	0	0	80,000,000	0	0
3.5.6.384	- MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FIJAS										
	INTERVENCIÓN	552,059,000	2,256,611,250	960,745,462	45,749,799	1,250,115,989	0	0	0	0	0
3.5.6.386	- MANTENIMIENTO MAYOR AL MATERIAL RODANTE										
	VEHÍCULO	218,392,000	6,224,619,768	779,903,597	549,337,306	1,185,495,071	0	1,745,713,794	1,864,170,000	100,000,000	0
3.5.6.392	- OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO										
	MILLPASAJEROS	1,430,000	3,549,158,701	2,173,513,142	48,372,458	1,327,273,101	0	0	0	0	0
5.1.1 - MEJORAR Y FACILITAR LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.											
1.8.5.301	- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES										
	TRÁMITE	1,000	2,206,590,299	1,349,105,260	454,861,173	400,123,866	0	2,500,000	0	0	0

Ejercicio 2020:

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

						1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000				
EE	PP	FI	FD	SE	AI	UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA	META FINANCIERA	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	INVERSIÓN PÚBLICA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	DEUDA PÚBLICA	
								15,052,684,591	5,027,262,480	2,249,895,865	5,855,461,347	14,098,494	109,673,905	2,296,292,500	100,000,000	0	0	
3								15,052,684,591	5,027,262,480	2,249,895,865	5,855,461,347	14,098,494	109,673,905	2,296,292,500	100,000,000	0	0	
						OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, CONCRECIÓN Y ALTERNIO	Servicio	77001	7,463,906,874	0	1,788,177,048	3,174,013,421	750,000	104,673,905	2,296,292,500	100,000,000	0	0
						1 8 3 052 Operación y mantenimiento del sistema de movilidad	Servicio	77001	30,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
						3 5 6 052 Operación y mantenimiento del sistema de movilidad	Servicio	77001	7,433,906,874	0	1,788,177,048	3,144,013,421	750,000	104,673,905	2,296,292,500	100,000,000	0	0
						INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PÚBLICO	Acción	70	5,800,000	0	0	800,000	0	5,000,000	0	0	0	0
						3 5 6 245 Ampliación de infraestructura para el transporte público	Acción	70	5,800,000	0	0	800,000	0	5,000,000	0	0	0	0
						MM01 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	Persona	16000	8,371,787,717	5,027,262,480	454,608,817	2,676,567,926	13,348,494	0	0	0	0	0
						1 8 5 001 Función pública y buen gobierno	Acción	1	136,616,996	0	0	136,616,996	0	0	0	0	0	0
						1 8 5 104 Administración de capital humano	Persona	16000	2,054,647,804	2,054,647,804	0	0	0	0	0	0	0	0
						3 5 6 001 Función pública y buen gobierno	Acción	1	2,607,308,241	0	454,608,817	2,139,950,930	13,348,494	0	0	0	0	0
						3 5 6 104 Administración de capital humano	Persona	16000	2,972,614,616	2,972,614,616	0	0	0	0	0	0	0	0
						MM01 CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL	Acción	1	9,190,000	0	7,000,000	2,190,000	0	0	0	0	0	0
						1 7 2 002 Gestión integral de riesgos en materia de protección civil	Acción	1	9,190,000	0	7,000,000	2,190,000	0	0	0	0	0	0
						OM01 ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	Acción	1	100,000	0	60,000	40,000	0	0	0	0	0	0
						3 5 6 001 Función pública y buen gobierno	Acción	1	100,000	0	60,000	40,000	0	0	0	0	0	0
						P001 PROMOCIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑOS	Acción	400	1,700,000	0	50,000	1,650,000	0	0	0	0	0	0
						1 2 4 003 Transversalización de la perspectiva de género	Acción	400	1,700,000	0	50,000	1,650,000	0	0	0	0	0	0
						P002 PROMOCIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS	Acción	1	200,000	0	0	200,000	0	0	0	0	0	0
						1 2 4 004 Transversalización del enfoque de derechos humanos	Acción	1	200,000	0	0	200,000	0	0	0	0	0	0

Ejercicio 2021:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CDMX / Secretarías / SAF
Transparencia
Atención Ciudadana
Trámites y Servicios

► 1. Programa Operativo Anual (POA) 2021

► POA 2021

Ejercicio 2022:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

2022

Sector 10

TRANSPORTES Y VIALIDAD

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO																			
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA						Unidad de Medida del Indicador (UMI)	Meta Relativa (Meta Anual)	ASIGNACIÓN FINANCIERA			1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	9000	
EJE	PP	FI	FU	SF	AI			Presupuesto Asignado	Corriente	Inversión	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Deuda Pública	
						TOTAL	18,828,440,719	13,003,456,284	5,824,984,435	6,197,065,965	1,636,536,850	6,038,406,345	25,100,000	23,681,399	4,897,650,160	10,000,000		0	
3						MÁS Y MEJOR MOVILIDAD	18,828,440,719	13,003,456,284	5,824,984,435	6,197,065,965	1,636,536,850	6,038,406,345	25,100,000	23,681,399	4,897,650,160	10,000,000		0	
E042						- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, CONCESIONADO Y ALTERNO		Porcentaje	1	11,109,685,309	10,197,351,034	912,334,275	3,893,629,357	1,494,816,850	5,712,557,703	0	8,681,399	0	0
	3	5	6			052 - Operación y mantenimiento del sistema de movilidad	8,576,462,276	7,664,128,001	912,334,275	1,360,406,324	1,494,816,850	5,712,557,703	0	8,681,399	0	0	0	0	
	3	5	6			104 - Administración de capital humano	2,533,223,033	2,533,223,033	0	2,533,223,033	0	0	0	0	0	0	0	0	
K004						- INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PÚBLICO		Porcentaje	1	4,897,650,160	0	4,897,650,160	0	0	0	0	4,897,650,160	0	0
	3	5	6			052 - Operación y mantenimiento del sistema de movilidad	4,897,650,160	0	4,897,650,160	0	0	0	0	0	0	4,897,650,160	0	0	
M001						- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		Porcentaje	100	2,770,847,250	2,755,847,250	15,000,000	2,293,436,608	141,590,000	320,820,642	0	15,000,000	0	0
	3	5	6			104 - Administración de capital humano	2,770,847,250	2,755,847,250	15,000,000	2,293,436,608	141,590,000	320,820,642	0	15,000,000	0	0	0	0	
M002						- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS		NA	0	10,000,000	10,000,000	0	0	0	0	0	10,000,000	0	0
	3	5	6			298 - Eventos fortuitos administrativos	10,000,000	10,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	10,000,000	0	0
N001						- CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL		Porcentaje	100	3,860,000	3,860,000	0	0	0	3,860,000	0	0	0	0
	1	7	2			002 - Gestión integral de riesgos en materia de protección civil	3,860,000	3,860,000	0	0	0	3,860,000	0	0	0	0	0	0	0
O001						- ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO		Porcentaje	1	100,000	100,000	0	100,000	0	0	0	0	0	0
	3	5	6			001 - Función pública y buen gobierno	100,000	100,000	0	0	100,000	0	0	0	0	0	0	0	0
P001						- PROMOCIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y MUJERES		Porcentaje	100	10,998,000	10,998,000	0	10,000,000	30,000	968,000	0	0	0	0
	1	2	4			003 - Transversalización de la perspectiva de género	10,998,000	10,998,000	0	10,000,000	30,000	968,000	0	0	0	0	0	0	0
P002						- PROMOCIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS		Porcentaje	100	100,000	100,000	0	0	0	100,000	0	0	0	0
	1	2	4			004 - Transversalización del enfoque de derechos humanos	100,000	100,000	0	0	0	100,000	0	0	0	0	0	0	0
P004						- PROMOCIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA		Porcentaje	100	100,000	100,000	0	0	0	100,000	0	0	0	0

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO																	
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA					Unidad de Medida del Indicador (UMI)	Meta Relativa (Meta Anual)	ASIGNACIÓN FINANCIERA			1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	9000
EJE	PP	FI	FU	SF			AI	Presupuesto Asignado	Corriente	Inversión	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión	Inversiones Financieras y Otras Provisiones
		2	6	8		294 - Transversalización de la perspectiva de los derechos de la niñez y de la adolescencia	100,000	100,000	0	0	0	100,000	0	0	0	0	0
U026 - APOYOS ECONÓMICOS Y OTRAS AYUDAS SOCIALES					Porcentaje	1	25,100,000	25,100,000	0	0	0	0	25,100,000	0	0	0	0
	2	2	2			245 - Ampliación de infraestructura para el transporte público	2,500,000	2,500,000	0	0	0	0	2,500,000	0	0	0	0
	3	5	6			052 - Operación y mantenimiento del sistema de movilidad	22,600,000	22,600,000	0	0	0	0	22,600,000	0	0	0	0

Ejercicio 2023:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CDMX / Secretarías / SAF
[Transparencia](#)
[Atención Ciudadana](#)
[Trámites y Servicios](#)

Programa Operativo Anual (POA)

✓ Ejercicio Fiscal 2023

Ejercicio 2024:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CDMX / Secretarías / SAF
[Transparencia](#)
[Atención Ciudadana](#)
[Trámites y Servicios](#)

- ✓ Ejercicio Fiscal 2024
- ✓ Ejercicio Fiscal 2023
- ✓ Ejercicio Fiscal 2022
- ✓ Ejercicio Fiscal 2021
- ✓ Ejercicio Fiscal 2020
- ✓ Ejercicio Fiscal 2019
- ✓ Ejercicio Fiscal 2018
- ✓ Ejercicio Fiscal 2017
- ✓ Ejercicio Fiscal 2016
- ✓ Ejercicio Fiscal 2015
- ✓ Ejercicio Fiscal 2014
- ✓ Ejercicio Fiscal 2013
- ✓ Ejercicio Fiscal 2012
- ✓ Ejercicio Fiscal 2011
- ✓ Ejercicio Fiscal 2010
- ✓ Ejercicio Fiscal 2009
- ✓ Ejercicio Fiscal 2008

De conformidad con lo expuesto, este Instituto arriba a lo siguiente:

- El Sujeto Obligado **entregó el POA del STC de los años 2018, 2019, 2020 y 2022.**
- Respecto a los años **2021, 2023 y 2024, no se remite directamente a los programas operativos anuales**, sino que se remite al portal de la Secretaría de Administración y Finanzas, sin que el Sujeto Obligado indicara a la parte recurrente la forma de acceder a dichos programas, **faltando nuevamente con lo establecido en el Criterio 04/21** cuyo contenido se citó en líneas precedentes.

Aunado a lo anterior, se revisó el **Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo**, advirtiéndole que la **Subdirección General de Administración y Finanzas**, se encarga del despacho de, entre otros asuntos, someter a la aprobación de la Dirección General, el **Programa Operativo Anual**, el Programa de Mediano Plazo y el Programa de Trabajo del Organismo y demás programas institucionales, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como todos aquellos asuntos que sean de la competencia del mismo, sin que de las constancias que conforman la respuesta se desprenda el turno de la solicitud ante dicha unidad administrativa.

En consecuencia, se concluye que la **inconformidad** hecha valer es **parcialmente fundada**, toda vez que, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado no brindó del todo certeza, ya que, por una parte, proporcionó una liga electrónica que no remite directamente a lo solicitado, ni se indicaron los pasos a seguir para acceder a ella; por otra parte, remitió a la parte recurrente a consultar su Portal de Transparencia derivado de lo cual se determina que satisfizo lo solicitado para los años 2018, 2019, 2020 y 2022, sin embargo, los años 2021, 2023 y 2024 no fueron satisfechos, resultando así en una atención incompleta de la solicitud. Aunado a ello, no turnó la solicitud ante la Subdirección General de Administración y Finanzas, área competente para su atención procedente.

Por tanto, este Instituto arriba a la determinación de que el Sujeto Obligado al momento de dar atención dejó de observar el principio de exhaustividad y certeza característica “*sine quanon*” que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.³

Asimismo, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos**

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.**

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá turnar la solicitud ante la Subdirección General de Administración y Finanzas con el objeto de entregar los programas operativos anuales requeridos de los años 2021, 2023 y 2024.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo

electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025 al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.